

43 medidas de apoyo al sector agrario español

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tras escuchar las preocupaciones de agricultores y ganaderos, va a poner en marcha un total de **43 medidas necesarias para apoyar al sector agrario y asegurar su viabilidad.**

Fruto de un **intenso trabajo técnico con las organizaciones profesionales agrarias, las propuestas dan respuesta a las principales demandas** planteadas por el sector agrario.

Este conjunto sólido de **43 medidas**, distribuidas en **siete áreas de actuación**, atienden las principales inquietudes expresadas por agricultores y ganaderos:

- 1) Simplificación y flexibilización de ciertos aspectos de la PAC.
- 2) Condiciones en los mercados agroalimentarios internacionales.
- 3) Refuerzos en la aplicación de la Ley de la Cadena.
- 4) Seguros Agrarios.
- 5) Medidas fiscales, financieras y laborales.
- 6) Ganadería extensiva y sanidad animal.
- 7) Relevo generacional e incorporación de jóvenes a la actividad agraria.

Son iniciativas que muestran el compromiso del Gobierno de España con un sector estratégico y fundamental para la sociedad. El carácter preciso y práctico de estas medidas les dota de una gran capacidad de **inmediatez** para que **sus beneficios lleguen lo antes posible a nuestros profesionales agrarios**, agricultores y ganaderos.

I_ MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN, DE REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA Y DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PLAZOS EN LA NORMATIVA AGRÍCOLA Y GANADERA

Medidas de simplificación y flexibilización en la aplicación de la condicionalidad reforzada de las ayudas directas de la PAC.

Se proponen las siguientes medidas de flexibilización en la aplicación de las Buenas Condiciones Agrícolas y Medioambientales (BCAM) de la condicionalidad.

1. Aplicación de la BCAM 5 sobre la gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente. *Instrumento: Modificación del PEPAC.*

La BCAM no permite la labranza de la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando la pendiente media sea mayor o igual al 10 por ciento, a nivel de recinto cultivado.

Se propone establecer nuevas excepciones a esta norma para las parcelas de cultivos herbáceos o leñosos con superficie igual o inferior a una hectárea, así como para parcelas irregulares o alargadas, y para parcelas de cultivos leñosos con sistemas de riego o de conducción anteriores a 1 de enero de 2023, que no permitan labrar transversalmente a la pendiente.

Además, se propone que las autoridades competentes, si así lo determinan, puedan eximir del cumplimiento de esta norma a aquellas plantaciones que se implanten con posterioridad al 1 de enero de 2023 y en las que, las consideraciones agronómicas (iluminación del cultivo, vientos dominantes, situación de caminos, longitud de filas, etc.) determinen una determinada orientación de la plantación que impida el laboreo transversal.

2. Aplicación de la BCAM 6 sobre cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en periodos sensibles. *Instrumento: Propuesta de modificación del Reglamento 2021/2115 adoptada por la Comisión Europea (15/03/24) y modificación del PEPAC. Aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2024.*

La BCAM establece una serie de obligaciones para garantizar una cobertura mínima del suelo en periodos sensibles. Se proponen las siguientes excepciones a las obligaciones de los periodos sensibles de esta BCAM.

En el caso de los cereales de invierno y otros cultivos herbáceos de invierno que dejen rastrojo en el suelo, se podrán realizar labores verticales sobre los rastrojos y permitir el abonado en verde sobre estas superficies, en el periodo comprendido entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre.

- En el caso de los cultivos leñosos, en terrenos con pendiente igual o superior al 10 %, se podrá mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro entre los

meses de octubre a marzo. Se permitirá además cumplir esta obligación en el caso de que se establezca una cubierta inerte y se permitirá a las comunidades autónomas adaptar el periodo en función de sus condiciones locales.

- Para los barbechos, se podrán aplicar enmiendas orgánicas y purines durante todo el año.

Además, se propone exceptuar de las obligaciones de esta BCAM a los cultivos herbáceos que no dejan rastrojo (esta modificación sería de aplicación a partir de la Solicitud única 2025).

3. Aplicación de la BCAM 7 sobre Rotación en tierras de cultivo. *Instrumento: Propuesta de modificación del Reglamento 2021/2115 adoptada por la Comisión Europea (15/03/24) y modificación del PEPAC. Aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2024.*

Se propone dar la posibilidad a los agricultores de cumplir con los requisitos de esta BCAM, bien mediante la rotación tras tres años, bien mediante la diversificación (con los mismos umbrales de cultivos principales definidos para el pago verde en el periodo anterior).

Además, en el caso de la rotación, se propone que el año de referencia para comenzar a computar los años de rotación sea 2023 en lugar de 2021. Se propone además que pueda utilizarse el cultivo secundario para cumplir en una campaña con el requisito de rotación, sin que se haya tenido que hacer uso de este cultivo secundario en las dos campañas anteriores.

4. Aplicación de la BCAM 8.1 sobre porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos. *Instrumento: Propuesta de modificación del Reglamento 2021/2115 adoptada por la Comisión Europea (15/03/24) y modificación del PEPAC. Aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2024.*

Se propone la eliminación de las obligaciones de la BCAM 8.1 relativas a la necesidad de establecer un porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos.

5. Eximir de los controles y penalizaciones de condicionalidad reforzada a aquellas explotaciones de hasta 10 hectáreas. *Instrumento: Propuesta de modificación del Reglamento 2021/2116 adoptada por la Comisión Europea (15/03/24).*

Los beneficiarios que declaren 10 hectáreas o menos, estarán exentos de la aplicación de los controles y penalizaciones de condicionalidad.

La exención relativa a las penalizaciones aplicaría ya a la Solicitud Única 2024, y la relativa a los controles a partir de la Solicitud Única 2025. En el caso de España afecta a 345.000 beneficiarios (55% del total).

6. Medidas de flexibilización y simplificación para aplicar las ayudas a los ecorregímenes de la PAC. Instrumento: Modificación del PEPAC.

Se proponen las siguientes flexibilidades para todo el territorio nacional:

- Ecorregímenes en superficies de pastos.

Se posibilita a las CCAA la reducción de las cargas ganaderas mínimas de la práctica de pastoreo extensivo, en base a la tipología de sus pastos, de forma permanente para todo el periodo.

Se flexibilizan los requisitos de la práctica de siega sostenible, posibilitando al ganadero decidir individualmente los días en los que no realizará la siega, dentro de un periodo más amplio, y sin limitar los cortes fuera de este periodo.

Se flexibilizan los requisitos de la práctica de establecimiento de islas de biodiversidad, reduciendo la superficie sin segar del 7% al 4%.

- Ecorregímenes en tierras de cultivo.

Se elimina el límite máximo de barbecho para el cumplimiento de la práctica de rotación con especies mejorantes.

Además, para aquellas superficies que se acojan al ecorregimen en tierras de cultivo de secano y que se encuentren situadas en las Islas Baleares o en comarcas cuya pluviometría media decenal sea igual o menor a 400 mm, se propone reducir del 5% al 2,5% la superficie mínima de leguminosas requerida, manteniendo el 10% de superficie mínima de cultivos mejorantes.

- Ecorregímenes de cubiertas en cultivos leñosos.

Se flexibilizan los requisitos, permitiendo en todas las cubiertas tratamientos fitosanitarios puntuales por inversiones de flora y la posibilidad del manejo mediante ganado. Se posibilita también la combinación de cubiertas vegetales e inertes.

Además, en las cubiertas que se establezcan en superficies de secano, se propone permitir labores superficiales poco profundas de mantenimiento a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive, y se suprime el periodo obligatorio en el que la cubierta debe permanecer viva. Se permite igualmente percibir la ayuda en toda la superficie, estableciendo la cubierta únicamente en calles alternas.

Adicionalmente, para superficies en secano en las Islas Baleares o en comarcas cuya pluviometría media decenal sea igual o menor a 400 mm, las cubiertas se podrán establecer en el 50% del conjunto de la superficie, ya sea en calles alternas o de otra forma, percibiendo la ayuda en toda la superficie.

- **Ecorrégimen de espacios de biodiversidad.**

La propuesta de supresión de la BCAM 8.1 implica la supresión de la línea de base de este ecorrégimen, lo que implica que se podrá cumplir destinando una superficie a espacios de biodiversidad del 7% de la superficie de tierras de cultivo de secano declarada bajo este ecorrégimen, del 4% de la superficie de tierras de cultivo de regadío declarada y del 4% de la superficie de cultivos permanentes declarada.

Se proponen además otras flexibilidades, permitiendo el establecimiento de franjas de biodiversidad en el interior de la parcela, e incrementando el factor de ponderación de las islas de biodiversidad para equipararlo al de los márgenes. Se incluyen además las leguminosas dentro de las opciones de no cosechado.

7. Flexibilidades para aplicar los ecorregímenes de la PAC en la Solicitud Única 2024. Instrumento: Interpretación de la Autoridad de Gestión del PEPAC y flexibilidades a aplicar por parte de las autoridades competentes de las CCAA.

La Autoridad de gestión del PEPAC ha comunicado a las CCAA que considera que se dan las circunstancias para aplicar determinadas flexibilidades en los ecorregímenes en la Solicitud Única 2024 en determinadas cuestiones (reducción de carga ganadera mínima, incremento del porcentaje de barbecho y realización de labores superficiales en cubiertas de leñosos).

8. Proponer a la Comisión Europea que se elimine la obligación de que los agricultores tomen fotos geo-etiquetadas para demostrar el estado de sus cultivos o de cualquier otro requisito establecido en las ayudas. Instrumento: Modificación del PEPAC y del Reglamento de ejecución 1173/2022 (DOC COM 22/02/24).

Cuando la administración requiera al agricultor la aportación de fotos geo-etiquetadas para realizar un control, la aportación será voluntaria. Si el agricultor no la facilita, la administración deberá realizar el control por otros medios.

En el caso en que la administración tenga indicios de un posible incumplimiento, se seguirá dando al agricultor la oportunidad de demostrar que sí cumple los requisitos aportando una foto geo-etiquetada. Si el agricultor no aporta dicha foto, se descontará la parcela objeto de incidencia, sin que se apliquen penalizaciones.

9. Medidas para facilitar la aplicación del cuaderno digital de explotación.

La puesta en marcha del cuaderno digital tendrá carácter voluntario. Adicionalmente, se simplificará el contenido del cuaderno digital a los efectos de la información relevante para la administración.

El MAPA concederá ayudas tanto a la creación y prestación de servicios de asesoramiento digital a los agricultores y ganaderos, como a la formación y al intercambio de conocimiento, con reservas de crédito y priorización para su utilización para la implantación y aplicación del cuaderno digital, dirigidas a las entidades que

presten estos servicios a los agricultores y ganaderos, de manera que los servicios prestados de asesoramiento, de formación o de intercambio de conocimiento sean gratuitos para agricultores y ganaderos.

El MAPA concederá igualmente incentivos directos a los agricultores que utilicen el cuaderno digital de manera voluntaria.

10. Prorrogar la obligatoriedad de la identificación electrónica para los bovinos. Instrumento: modificación del Real Decreto 787/2023.

La introducción obligatoria de la identificación electrónica en bovino, prevista para los animales nacidos a partir del 30 de junio de 2024, se aplaza un año, de manera que pasará a aplicarse a los animales nacidos a partir del 30 de junio de 2025.

11. Prorrogar la fecha de aplicación del Plan Sanitario Integral (PSI) de las explotaciones ganaderas. Instrumento: modificación del Real Decreto 364/2023.

La obligación de las explotaciones ganaderas comerciales de disponer de un Plan Sanitario Integral, que entraría en vigor el 18 de mayo de 2024 (un año después de la publicación del real decreto), se aplaza un año, hasta el 1 de junio de 2025, con el objeto de proporcionar más tiempo a los titulares de las explotaciones para adaptarse a la normativa, en particular en lo relativo a la figura del veterinario de explotación.

12. Flexibilizar ciertos requisitos de la aplicación del real decreto de ordenación bovina. Instrumento: real decreto 1053/2022.

El plan de bienestar animal, exigible a las explotaciones bovinas, se aplicará a todas las explotaciones a partir de 2027, de manera que se eliminan las excepciones para determinados tipos de explotaciones para las que se exigía el plan a la entrada en vigor del real decreto. Igualmente, para las explotaciones bovinas, se procederá a clarificar los aspectos relativos a la movilidad de los animales en las explotaciones y el acceso a un ambiente exterior y se postpone la entrada en vigor de los requisitos relacionados.

13. Aplicación simplificada del Reglamento 2023/1115, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal. Instrumento: medidas de aplicación por el MAPA.

Aplicación de manera simplificada para el sector de vacuno de carne español. La aplicación del reglamento para el sector vacuno español se hará de manera simplificada, de manera que los ganaderos y operadores no tengan que soportar carga burocrática alguna y puedan basar el cumplimiento con el reglamento en la aplicación de la normativa actual sobre registro de explotaciones y trazabilidad.

14. Medidas de simplificación en relación con la aplicación del real decreto de nutrición de suelos. Instrumento: Real Decreto 1051/2022.

Se propone retrasar un año la obligación de adoptar el plan de abonado y un año respecto a esta obligación, la obligación de contar con un asesor de fertilización. Se propone flexibilizar los requisitos relativos a la aplicación de estiércoles en determinadas zonas en donde no es posible su aplicación con medios de aplicación mejorados, flexibilizar las condiciones de apilamiento de estiércoles en la explotación y la ampliación del plazo para la aplicación en el suelo mediante enterramiento.

15. Establecer el principio de inspección única integrada a los agricultores y ganaderos, previo acuerdo con las comunidades autónomas, de manera que se evite que se produzcan más de una inspección al año.

Proponer un compromiso a las comunidades autónomas, para que coordinen a sus servicios de inspección que realizan controles a agricultores y ganaderos, con independencia del tipo de control, para que los reduzcan al mínimo indispensable, con el objetivo de alcanzar un máximo de un control anual en el que se concentren todos los aspectos que deban ser objeto de control en una explotación agrícola o ganadera.

II_ CUESTIONES RELATIVAS AL COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

16. Apoyo a la aplicación de las cláusulas espejo. *Instrumento: representación del Gobierno en foros internacionales.*

El Gobierno defenderá en los foros, comunitarios y multilaterales, incluida la Unión Europea en la negociación y modernización de los acuerdos comerciales con terceros países y la Organización Mundial del Comercio, la aplicación de las denominadas cláusulas espejo, de manera que los productos agrícolas y ganaderos importados estén sometidos a las mismas reglas que los productos comunitarios, particularmente en lo referido al empleo de los productos fitosanitarios autorizados en la UE.

17. Establecer un grupo de trabajo permanente para el seguimiento de las exportaciones e importaciones agrarias.

El MAPA establecerá un grupo de trabajo permanente con las organizaciones agrarias para el seguimiento de las exportaciones e importaciones de los principales productos agrarios.

18. Refuerzo de los controles en frontera a las importaciones de terceros países.

El Gobierno reforzará la coordinación de los servicios de inspección en frontera, con el objeto de mejorar la eficacia y la seguridad de los controles, así como la protección en frontera frente a importaciones que no cumplan la normativa comunitaria, aprovechando así mejor las posibilidades que ofrece dicha normativa.

19. Límites máximos de residuos (LMR) en productos importados.

El Gobierno velará porque no se autorice a nivel europeo ninguna tolerancia a la importación a través del establecimiento de Límites Máximos de Residuos. Asimismo, el Gobierno establecerá a cero el LMR de los productos no autorizados en la UE para las importaciones en su territorio.

III_ REFUERZO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA CADENA

20. El Gobierno elevará el rango de la AICA a agencia Estatal. Instrumento: norma con rango de ley.

El Gobierno reforzará la capacidad inspectora de la Agencia de Control e Información Agroalimentario (AICA), convirtiéndola en una Agencia Estatal (rango de dirección general), con medios humanos y materiales que permitan incrementar y reforzar significativamente su capacidad inspectora.

21. Incremento de las relaciones comerciales objeto de control y publicación de multas. Instrumento: planes de control de la AICA y de los órganos de control de las comunidades autónomas.

A través de la labor de coordinación de la AICA de los organismos de control de las comunidades autónomas se incrementará el número de operaciones comerciales inspeccionadas por el conjunto del sistema de inspección y control de la Ley de la Cadena y, en particular, el número de inspecciones realizadas de oficio.

Publicar las multas acumuladas, es decir, además de publicar las multas correspondientes a cada expediente, se publicarán también las multas acumuladas por empresa.

22. Dinamización de las publicaciones del Observatorio de la Cadena sobre costes y márgenes. Instrumento: Observatorio de la Cadena.

El Observatorio de la Cadena se reunirá, al menos, trimestralmente, (en lugar de cada seis meses) e incrementará la publicación de estudios de márgenes para las distintas cadenas de alimentos.

23. Apoyo a que las organizaciones agrarias puedan informar a sus asociados sobre la aplicación de la Ley y desempeñar su papel como parte interesada en las denuncias. Instrumento: AICA.

El MAPA apoyará a las organizaciones agrarias, mediante un programa específico para cada una de ellas, para informar al agricultor para ayudarle a calcular el coste efectivo de producción y a defenderles presentando la denuncia de manera colectiva y anonimizada.

24. Actualización de la directiva europea de prácticas comerciales desleales.

El Gobierno defenderá la revisión de la Directiva de prácticas comerciales desleales, para elevar el nivel de protección europeo a los productores primarios en sus relaciones con los siguientes eslabones de la cadena, estableciendo así condiciones de igualdad en todos los Estados miembros.

IV_ PROPUESTAS EN MATERIA DE SEGUROS AGRARIOS

25. Mantener un permanente diálogo con los representantes del sector en materia de seguros agrarios.

Con el fin de debatir las propuestas y medidas más convenientes para garantizar la viabilidad y la mejora de los seguros agrarios, particularmente mediante el grupo de trabajo horizontal sobre seguros agrarios de la Comisión General de ENESA, en el que se abordarán todas estas cuestiones como complemento a los trabajos desarrollados en los grupos sectoriales que se convocan en ENESA regularmente.

26. Garantía del apoyo del Plan de Seguros Agrarios Combinados 2024.

En el actual contexto de prórroga presupuestaria, se garantiza el apoyo establecido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 2024, en especial el incremento de ocho puntos porcentuales en la subvención de las pólizas suscritas por los agricultores profesionales y por las explotaciones prioritarias.

27. Siniestralidad extraordinaria.

Analizar y desarrollar los posibles instrumentos a implementar para que la siniestralidad extraordinaria, provocada principalmente por el cambio climático, pueda ser cubierta mediante fondos complementarios a los establecidos para el sistema de seguros agrarios.

28. Subvenciones máximas para agricultores profesionales, explotaciones prioritarias y jóvenes en 2025.

Fijar como objetivo para el próximo Plan 2025, que los agricultores profesionales, explotaciones prioritarias y los jóvenes alcancen las subvenciones máximas permitidas por la normativa comunitaria en los principales módulos de aseguramiento (Módulos 1, 2 y 3), abonadas conjuntamente por el MAPA y por cada comunidad autónoma en su ámbito. A estos efectos, el MAPA se compromete a que la subvención estatal que conceda a estos colectivos prioritarios alcance un mínimo del 50% para el Módulo 2 y del 45% en el Módulo 3, sobre la prima comercial base neta.

29. Complemento de la subvención estatal por parte de las comunidades autónomas.

El MAPA promoverá un acuerdo con las comunidades autónomas para que estas adquieran el compromiso de complementar la subvención estatal hasta los máximos permitidos, de manera que todos estos asegurados se encuentren en igualdad de condiciones a la hora de contratar sus pólizas, con independencia de la comunidad en la que radique su explotación. Se establece como objetivo que todas las comunidades autónomas complementen los porcentajes referidos en el punto anterior hasta alcanzar los umbrales máximos del 75% sobre la prima comercial base neta y del 70% sobre el recibo de la prima comercial.

30. Exención de la modulación para agricultores profesionales, jóvenes y explotaciones prioritarias.

Para el Plan 2025, se adquiere el compromiso de eximir de la modulación que se aplica en el vigente Plan a los jóvenes, agricultores profesionales y explotaciones prioritarias que sean personas físicas.

V_ MEDIDAS FISCALES, DE FINANCIACIÓN Y LABORALES

31. Impuestos Especiales.

Mantenimiento de la fiscalidad del gasóleo agrícola manteniendo la devolución aplicable al mismo, dando continuidad al tipo reducido que se aplica a ese tipo de gasóleo en el Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH). Además, se va a promover el conocimiento de esta medida en el sector dado el amplio margen de potenciales solicitantes que no hacen uso de las devoluciones del IEH. Esta medida implica un beneficio fiscal de 400 M €.

32. Carburantes y combustibles de uso agrario.

Mantenimiento de la deducción de un 35 % de la factura de carburantes y combustibles de uso agrario y de un 15 % de la de fertilizantes, en el método de Estimación Objetiva del IRPF. Esta medida implica una reducción de base imponible de 575 M €.

33. Adecuación del rendimiento neto en el método de estimación objetiva IRPF en 2023.

Considerando la situación coyuntural del sector agrario, se establecerá una reducción general del 15% en el rendimiento neto para el ejercicio fiscal 2023.

34. Adaptación del cómputo de los ingresos para la aplicación del límite máximo de tributación por estimación objetiva del IRPF.

Revisando a estos efectos la consideración como ingreso de la compensación que aplican los productores acogidos al régimen especial agrario del IVA a la hora de determinar si se supera el límite máximo de ingresos establecido para tributar en el método de estimación objetiva del IRPF.

35. Exención de las ayudas a los ecorregímenes.

Compromiso de mantener la exención de las ayudas a los ecorregímenes durante el vigente periodo de programación PAC. Esta medida implica una reducción de base imponible de 1.100 M €.

36. Establecimiento de una línea de crédito en colaboración con ICO y SAECA.

Con una dotación extraordinaria de 20 millones de euros y 7 para avales, con subvención del 15% del principal y de la totalidad del aval, que implica la movilización de 200 M€ en exclusiva para jóvenes agricultores y relevo generacional.

37. Instrumentación en 2024 de una línea de facilitación de acceso al crédito.

Con una aportación del MAPA de 50 millones de euros para garantizar operaciones de crédito entre 100.000 € y 2.000.000 € por un importe total de 500 millones de euros.

38. Incremento de la oferta de crédito destinada a los jóvenes agricultores, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Se trabajará con las comunidades autónomas que se adhieran al instrumento financiero de gestión centralizada que coordina el Ministerio para seguir mejorando las condiciones y ampliar su aplicación. En particular, mediante este instrumento se ofrecen créditos, particularmente a jóvenes agricultores para mejorar y modernizar sus explotaciones o pymes, incluyendo la financiación del 100% de las inversiones destinadas a la compra de tierras.

39. Incremento y armonización a nivel del Estado del límite de ayudas “de mínimos”, de 20.000 a 25.000.

En los términos que habilite el Reglamento (UE) 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola. Actualmente el límite en España es de 20.000 euros, por lo que se tramitará una norma reglamentaria en la que se incremente ese límite hasta los 25.000.

40. Implantación de un modelo de historia clínico-laboral adaptado

De acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Economía Social, se desarrollará la implantación de un modelo de historia clínico-laboral adaptado al sector agrario que recoja los datos de historia laboral y exposición, para que pueda ser transferido con la persona trabajadora con motivo del cambio de trabajo o de servicio de prevención.

VI_ MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL Y CONVOCATORIA DEL FORO DE LA GANADERÍA EXTENSIVA

41. Medidas de apoyo en materia de sanidad animal.

El MAPA aportará la financiación de los gastos destinados a las campañas de Plan de Actuación sobre Tuberculosis, que no puedan ser cubiertos por los fondos comunitarios destinados a la sanidad animal. Igualmente, a resultas de las conclusiones del Foro de ganadería extensiva, el MAPA participará en la financiación de los gastos veterinarios que se deriven de la lucha contra las enfermedades animales emergentes como la Enfermedad Hemorrágica Epizootica.

42. Foro de ganadería extensiva.

El MAPA, en colaboración con las organizaciones agrarias y las comunidades autónomas, convocará un foro temático sobre ganadería extensiva para analizar los principales problemas y desafíos que afectan a este sector, tanto desde el punto de vista sanitario como económico, con el objeto de que las conclusiones puedan permitir al MAPA reorientar la legislación aplicable y proponer medidas. Las propuestas contenidas en el presente documento de aplazamiento en la entrada en vigor de determinadas disposiciones proporcionarán un margen de tiempo suficiente para facilitar el diálogo con el sector.

VII_ INICIATIVA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA REFORZAR LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA ACTIVIDAD AGRARIA

43. Conferencia Sectorial monográfica sobre relevo generacional e incorporación de jóvenes agricultores.

El MAPA convocará una Conferencia Sectorial monográfica extraordinaria para abordar con las comunidades autónomas los problemas relacionados con el relevo generacional y la incorporación de jóvenes agricultores, con el objeto de elaborar una propuesta conjunta de acciones que permitan mejorar la incorporación y la visibilidad de los jóvenes agricultores, reducir las barreras de acceso a la actividad y emplear de forma más eficiente los recursos económicos de la PAC y de las administraciones nacionales para lograr no solo incrementar las incorporaciones, sino hacerlas exitosas a lo largo del tiempo y afianzarlas.